

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 078-04-10 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.

Entre los suscritos, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL constituido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en virtud de la Ley 812 de 2003; cedido a Fiduciaria La Previsora S.A., el 23 de junio de 2005 y codificado con el No. 3-1-0078, cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado creada mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Círculo de Bogotá, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar mediante Resolución S.B. 2621 del 27 de mayo de 1985, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, cuya copia se adjunta como Anexo No. 1, en adelante el "Contratante", representado por ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria, y conforme a la Resolución 13 del 2010 de la Presidencia de Fiduciaria de La Previsora S.A., está autorizada para la suscripción de este documento como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, de una parte, y por otra, ROBERTO PIZARRO MONDRAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.125.790 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante de la Fundación Carvajal, Fundación con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 03419 del 13 de septiembre de 1977 del Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle, e inscrita en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el 29 de enero de 1997 bajo el número 354 del Libro I con NIT No. 890314970-7, en adelante el "Contratista" y conjuntamente con el Contratante se denominarán las "Partes", acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el "Modificadorio No. 1", que se registrá por las cláusulas contenidas en él, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que previa autorización del Superintendente de Servicios Públicos como Presidente del Fideicomiso Fondo Empresarial, la Fiduciaria La Previsora S.A, como vocero y administrador del referido Patrimonio Autónomo y la Fundación Carvajal, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 078-04-10.
2. Que el objeto del Contrato es el siguiente: Prestar capacitación y acompañamiento social y empresarial a los recicladores de la ciudad de Cali para contribuir a la puesta en marcha de estrategias orientadas a la inclusión social y económica; así como la puesta en marcha de acciones integrales de desarrollo social y económico para que los recicladores y sus familias desarrollen las capacidades para participar activamente en los diferentes eslabones de la cadena del reciclaje en la zona 1 de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN en la ciudad de Cali.
3. Que de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima del Contrato No. 078-04-10, el 22 de enero de 2010, la Doctora María Teresa Cabarico Almarín, en calidad de Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, designada como Interventora, y el Contratista suscribieron la respectiva Acta de Inicio, con lo cual comenzó la ejecución del objeto contractual.
- 4.- Que la Superintendente de Servicios Públicos designó como nueva Interventora del Contrato No. 078-04-10, a la doctora Victoria Rosa López Colón, Liquidadora de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación.
- 5.- Que en reunión del Comité Técnico del 16 de noviembre de 2010, la Ordenadora del Gasto del Fondo Empresarial autorizó prorrogar la vigencia del Contrato, hasta que se encuentre en ejecución las soluciones empresariales a las Empresas de Servicios Públicos objeto de toma de posesión, en razón a la especialidad del contratista y a la gestión que ha realizado a la fecha.
- 6.- Que teniendo en cuenta lo anterior, la Interventora y el Contratista dejan constancia mediante Acta de Interventoría de las consideraciones relacionadas, así como de la necesidad de suscribir el respectivo Modificadorio al Contrato No. 078-04-10, en el cual se manifestará:

Elaboró: Víctor Manuel Bernal Callejas.  
Revisó: Carlos Jose Jimenez Nieto.

Página 1 de 2

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 078-04-10 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUIEN ACTUA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL, Y LA FUNDACIÓN CARVAJAL.**

- a. El plazo de ejecución del objeto Contractual se proroga hasta que se encuentre en ejecución las soluciones empresariales a la Empresa de Servicio Público de Aseo EMSIRVA E.S.P. en Liquidación.
- b. Que el Contratista durante el término de la prórroga, adelantará las actividades requeridas para fortalecer el desarrollo social y económico que permitan a los recicladores y sus familias participar activamente en el reciclaje.
- c. Que el Contratista a partir de la fecha prevista para el vencimiento del Contrato modificará cada año la garantía constituida, y así sucesivamente hasta la liquidación del Contrato.

6.- Que en reunión del Comité Técnico del 16 de noviembre de 2010 según consta en Acta No. 042, se autorizó por parte de la Superintendente de Servicios Públicos como Ordenadora del Gasto del Fondo Empresarial, suscribir el Modificadorio al Contrato 078-04-10 de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

Primera.- Adicionar un Parágrafo a la Cláusula Segunda del Contrato No. 078-04-10, en el cual se manifestará lo siguiente:

*"Ejecución del objeto contractual: (...)*

*Parágrafo Segundo: el Contratista adelantará las actividades requeridas para fortalecer el desarrollo social y económico que permitan a los recicladores y sus familias participar activamente en el reciclaje, durante el término en que se prorogue el presente Contrato.*

Segunda.- Agregar un inciso a la Cláusula Quinta del Contrato No. 078-04-10, en el cual se manifestará lo siguiente:

*"Quinta.- Vigencia y término de ejecución: (...)*

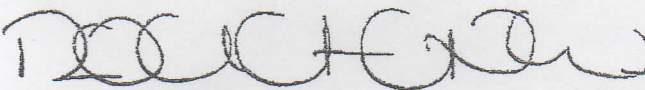
*El plazo de ejecución del objeto Contractual se proroga hasta cuando se encuentre en ejecución las soluciones empresariales a la Empresa de Servicio Público de Aseo EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, por lo que para la modificación de la garantía constituida, ésta se efectuará cada año a partir de la fecha prevista para su vencimiento y así sucesivamente hasta la liquidación del presente Contrato".*

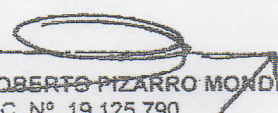
Tercera.- Las demás cláusulas del Contrato no modificadas, continúan iguales y vigentes, y son de obligatorio cumplimiento para las Partes.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2010.


EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**ROCIO LONDOÑO LONDOÑO**  
Vicepresidente de Admón. Fiduciaria  
Fiduciaria Previsora S.A. actuando como  
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo  
FONDO EMPRESARIAL

  
**ROBERTO PIZARRO MONDRAGON**  
C.C. N° 19.125.790  
Representante Legal.  
FUNDACIÓN CARVAJAL.

Elaboró: Victor Manuel Bernal Callejas.  
Revisó: Carlos Jose Jimenez Nieto.

  
Página 2 de 2